

5/11/2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11974.-

VISTO:

El Expediente N° CD-014-L-2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la señora LEIVA AMANDA CRISTINA, D.N.I. N° 12.638.092, en representación de su cónyuge, señor ACEVEDO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 5.496.800, con domicilio en la calle Montevideo N° 541 de esta ciudad, solicita condonación de intereses y plan de pago especial, a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-4842-0000, Partida N° 33048.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el cónyuge de la solicitante sufre de diabetes y ambos subsisten con los ingresos provenientes de una jubilación del orden de los Pesos Ochocientos Cincuenta (\$ 850.-).-

Que si bien la contribuyente, a efectos de cancelar la deuda, ofrece el pago de cuotas de Pesos Sesenta (\$ 60.-), las mismas son insuficientes para cancelar sus obligaciones en un plazo razonable de tiempo;

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

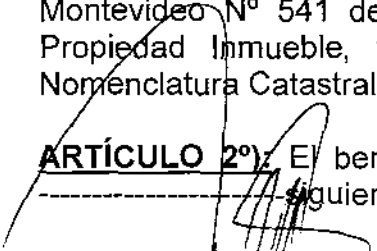
Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 193/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2010, el día 04 de Noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2010, celebrada por el Cuerpo el 18 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y ----- la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el señor ACEVEDO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 5.496.800, con domicilio en la calle Montevideo N° 541 de esta ciudad, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral 09-20-074-4842-0000, Partida N° 33048.-

ARTÍCULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las ----- siguientes circunstancias:



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-014-L-2008).-

ES COPIA:
jdc.

FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N°	11874	de	10/10
Metada por	15,10	de	10/10
Expte. N°	CD-014-L-08		

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1800
Fecha: 23 / 12 / 2010